



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

VISTO:

El INFORME TÉCNICO N° 039-2024-G.R.AMAZONAS-GARA-DEGBFS/EATMFSC-MHTM, de fecha 24 de Abril de 2024, Informe Técnico N° 013-2024/GRA/ARA/DEGBFS SEDE CONDORCANQUI y demás actuados, mediante el cual se recomienda aprobar la solicitud de Declaración de Manejo (DEMA) para Aprovechamiento de producto Forestal Maderable, presentado por MICAELA PEÑA SEMBRERA, identificado con DNI N° 33768826 y RUC 10337688263 de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre aprobado por Decreto Supremo N° 018 -2015-MINAGRI.

CONSIDERANDO

Que, el artículo 66° de la Constitución Política del Perú, sostiene que los recursos naturales renovables o no renovables es patrimonio de la Nación;

Que, por Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiero un pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 696-2010-AG, de fecha 10 de noviembre del 2010, el Ministerio de Agricultura declara concluido el Proceso de Transferencia de Funciones Específicas consignadas en los literales "e" y "q" del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales al Gobierno Regional de Amazonas; en razón a ello, las funciones del que fue la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre Amazonas;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 327-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONS/CR, de fecha 17 de mayo del 2013, se crea la Autoridad Regional Ambiental Amazonas, con sus Órganos de Línea como son la Dirección Ejecutiva de Gestión de Recursos Naturales, la Dirección Ejecutiva de Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y de Fauna Silvestre y estando al Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Regional Nro. 003 2021- GRA /CR de fecha 13 de Mayo del año 2021, en el artículo 362° se establece Aprobar los planes de manejo forestal y de fauna silvestre y otros documentos técnicos que sustenten el manejo, aprovechamiento sostenible, reposición y mitigación de impactos sobre los recursos forestales y de fauna silvestre, así como, otorgar títulos habilitantes entre otros:

Que, el artículo 41° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el anexo 01 establece las condiciones del solicitante y los requisitos para el otorgamiento de permisos de aprovechamiento forestal en predios



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

privados, lo que guarda relación con el inciso " a " del artículo 42° y 43° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, en lo que respecta al aprovechamiento, a los derechos y obligaciones de los titulares de títulos habilitantes; es decir, entre las obligaciones, de los titulares de los títulos habilitantes esta: " ..tener y mantener actualizado el libro de operaciones de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR" y el titular o el regente de corresponder, registran obligatoriamente la información sobre la ejecución del Plan de Manejo, siendo requisito indispensable para la emisión de guía de transporte forestal, que la información de los productos a movilizar se encuentra consignada en el libro de operaciones; lo que guarda relación con lo establecido en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 264 – 2019 - MINAGRI - SERFOR, de fecha 30 de Diciembre del 2019, que aprueba el formato actualizado del "Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes para aprovechamiento forestal maderable" señalando que es exigible a partir del 02 de marzo del 2020 para los titulares de títulos habilitantes con planes de manejo forestal (PMFI, PO y DEMA)

Que, los artículo 54°, 55° y 56° del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Predios Privados, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, hace referencia al plan de manejo forestal, los niveles de planificación del manejo forestal, precisándose inclusive que la Declaración de Manejo DEMA , es el instrumento de planificación simplificada de corto o mediano plazo, aplicable para bajas intensidades de aprovechamiento con practicas que no afectan de manera significativa a la capacidad de recuperación del ecosistema o la especie bajo manejo y debe incluir las practicas silviculturales a realizar; siendo esto así, mediante la RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 20 de marzo de 2018 se aprueba los "Lineamientos para la elaboración de declaración de manejo para permisos de aprovechamiento forestal en medios privados entre otros "

Con Resolución N° D000190 2016 SERFOR DE, se aprueba los lineamientos técnicos para la ejecución de inspecciones oculares previas a la aprobación de planes de manejo forestal para el aprovechamiento con fines maderables", lo que es modificado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° D0000028-2020-MINAGRI-SERFOR-DE;

Que, de acuerdo al artículo 19 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, establece que el Gobierno Regional es la autoridad forestal y de fauna silvestre. Tiene las funciones en materia forestal y de fauna silvestre, dentro de su jurisdicción y en concordancia con la política nacional forestal y de fauna silvestre, de la presente ley, su reglamento y los lineamientos nacionales aprobados por el SERFOR;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, se aprueba la "Metodología para la determinación del valor al estado natural de la madera para el pago de derecho del aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera";



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 116-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, se aprueba la versión actualizada de la "Metodología para la codificación de derechos otorgados por las autoridades forestales y de fauna silvestre";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 11 de mayo del 2019, establece la lista oficial de especies forestales cuyo objetivo es la estandarización de las denominaciones de las especies forestales;

Que, en el expediente, se establece que el aprovechamiento forestal está ubicado en la parcela de la señora Micaela Peña Sembrera, en el Caserío San José de Japaimé Distrito de Nieva Provincia de Condorcanqui. Región Amazonas, para la aprobación del Plan de Manejo Forestal, por el periodo de 02 AÑOS calendarios, sobre la base de los lineamientos aprobados por el SERFOR, para realizar el aprovechamiento de 55 árboles, equivalentes a 261.808 m³r y habiendo cumplido con presentar los requisitos, como el pago por derecho de aprovechamiento forestal, Boleta de Venta 0073 N° 0002201, emitido por la Oficina de la Sede Condorcanqui y en los informes técnicos, se concluye que el expediente presentado por MICAELA PEÑA SEMBRERA, cumple con todos los requisitos consignados en el TUPA del Gobierno Regional de Amazonas, para realizar el otorgamiento de permiso de aprovechamiento forestal en predios privados, conforme a los "Lineamientos para la Elaboración de la Declaración de Manejo para Permisos de Aprovechamiento Forestal en Predios Privados" aprobado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 052-2018-MINAGRI-SERFOR-DE, precisando que con la inspección ocular, se ha verificado lo siguiente:

CUADRO N°01

ESPECIES Y VOLÚMENES DE PRODUCTO FORESTAL AUTORIZADOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN LA DEMA

N°	ESPECIE			Número árboles Aprovechar	Número árboles Semilleros	Volumen Aprovechar (m ³ r)	Pago del derecho de aprovechamiento ¹			DMC ²
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico				Categoría	VEN S/. (r)	Total (S/.)	
1	Chontaquiرو amarillo	Yeca caspi	<i>Hymenolobium pulcherrimum Ducke</i>	5	2	26.739	C	6.00	160.43	41
2	Chontaquiرو negro	Yeca caspi	<i>Diplotropis martiusii</i>	2	2	9.802	E	2.00	19.60	41
3	Chontaquiرو	Yeca caspi	<i>Qualea sp.</i>	5	2	15.533	E	2.00	31.07	41

¹ Derecho de aprovechamiento establecido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

4	Hoja fina	Pashaco	<i>Parkia sp</i>	3	2	18.353	D	4.00	73.41	41
5	Guabilla	N.D	<i>Tachigali sp</i>	8	2	31.371	E	2.00	62.74	41
6	Papelillo	Cachimbo	<i>Allanthoma decandra</i> ³	8	2	42.785	C	6.00	256.71	41
7	Sempo amarillo	Favorito	<i>Osteophloeum platyspermun</i>	7	2	22.721	C	6.00	136.33	41
8	Pangasina	N.D	<i>Buchenavia grandis</i>	7	3	46.255	D	4.00	185.02	41
9	Huayruro	Huayruro	<i>Ormosia coccinea</i>	5	2	15.192	B	12.00	182.30	46
10	Lechero	N.D	<i>Brosimum alicastrum</i>	3	2	25.541	C	6.00	153.25	41
11	Tornillo	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	2	2	7.516	B	12.00	90.19	61
TOTAL				55	23	261.808			1351.05	

CUADRO N°02

Ubicación de la Unidad de Manejo Forestal - UMF por aprobar según el Informe Técnico N° 013-2024- GRA/ARA/DEGBFS-Sede Condorcanqui/SCN/ se consideran las coordenadas siguientes en el DATUM WGS 84, Zona 18, Banda M

Vértice PO	Coordenada UTM PO		Área (ha)
	Este	Norte	
P1	185157.667	9477315.875	44.648
P2	185666.983	9477639.942	
P3	185384.448	9477765.274	
P4	184717.526	9478061.123	
P5	184717.254	9477219.203	

Que, habiéndose identificado a las especies forestales conforme se indica en el Cuadro N° 01, debe conservarse el 20% de árboles semilleros.

La presente se expide al amparo del Principio de Presunción de Veracidad, siendo que, en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

afirman. Esta presunción admite prueba en contrario; por lo que, ante determinadas situaciones, la autoridad se reserva el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada y actuar conforme al Principio de privilegio de Control Posterior, basado en la fiscalización en cumplimiento de la normativa aplicando la sanción pertinente, tal como se indica en los Principios del Título Preliminar, artículo IV de la Ley N° 27444;

Que, estando los actuados que anteceden y contando con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva de Gestión de Bosques y Fauna Silvestre y en uso de las facultades conferidas a este despacho.

SE RESUELVE

Artículo 1°.- Aprobar el **PLAN DE MANEJO FORESTAL (DEMA)**, cuyo titular es **MICAELA PEÑA SEMBRERA** con DNI N° 33768826 y se le otorga 730 días calendarios (02 años), para el aprovechamiento forestal, el mismo que se inicia al día siguiente de ser notificado; precisando que el código del título habilitante será N° 01 – AMA/PER- FMP-2024 – 002, conforme al cuadro siguiente:

CUADRO N°01

ESPECIES Y VOLÚMENES DE PRODUCTO FORESTAL AUTORIZADOS PARA EL APROVECHAMIENTO EN LA DEMA

N°	ESPECIE			Número árboles Aprovechar	Número árboles Semilleros	Volumen Aprovechar (m ³)	Pago del derecho de aprovechamiento ⁴			DMC ⁵
	Nombre Común	Nombre comercial	Nombre Científico				Categoría	VEN S/. (r)	Total (S/.)	
1	Chontaquiرو amarillo	Yeca caspi	<i>Hymenolobium pulcherrimum Ducke</i>	5	2	26.739	C	6.00	160.43	41
2	Chontaquiرو negro	Yeca caspi	<i>Diploporis martiusii</i>	2	2	9.802	E	2.00	19.60	41
3	Chontaquiرو	Yeca caspi	<i>Qualea sp.</i>	5	2	15.533	E	2.00	31.07	41
4	Hoja fina	Pashaco	<i>Parkia sp</i>	3	2	18.353	D	4.00	73.41	41
5	Guabilla	N.D	<i>Tachigali sp</i>	8	2	31.371	E	2.00	62.74	41
6	Papelillo	Cachimbo	<i>Allanthoma decandra⁶</i>	8	2	42.785	C	6.00	256.71	41

⁴ Derecho de aprovechamiento establecido por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

7	Sempo amarillo	Favorito	<i>Osteophloeum platyspermun</i>	7	2	22.721	C	6.00	136.33	41
8	Pangasina	N.D	<i>Buchenavia grandis</i>	7	3	46.255	D	4.00	185.02	41
9	Huayruro	Huayruro	<i>Ormosia coccinea</i>	5	2	15.192	B	12.00	182.30	46
10	Lechero	N.D	<i>Brosimum alicastrum</i>	3	2	25.541	C	6.00	153.25	41
11	Tornillo	Tornillo	<i>Cedrelinga cateniformis</i>	2	2	7.516	B	12.00	90.19	61
TOTAL				55	23	261.808			1351.05	

Artículo 2°. Aprobar la delimitación de la Declaración del Plan de Manejo para el aprovechamiento de producto forestal maderable DEMA, en un total de 44.648 hectáreas, constituido por 01 Unidad de Manejo Forestal (UMF) ubicado en la parcela de la señora Micaela Peña Sembrera, en el Caserío San José de Japaimé Distrito de Nieva Provincia de Condorcanqui Región Amazonas, cuyos detalles están en el siguiente cuadro:

CUADRO N°02

Ubicación de la Unidad de Manejo Forestal - UMF cuya coordenada es la siguiente:

DATUM WGS 84, Zona 18, Banda M

Vértice PO	Coordenada UTM PO		Área (ha)
	Este	Norte	
P1	185157.667	9477315.875	44.648
P2	185666.983	9477639.942	
P3	185384.448	9477765.274	
P4	184717.526	9478061.123	
P5	184717.254	9477219.203	

Artículo 3°. El titular del título habilitante tiene los derechos y obligaciones indicados en los artículos 42 y 43 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, según corresponda a la modalidad de permiso forestal; debiendo el Responsable de la SEDE DEGBFS ARA CONDORCANQUI, socializar los derechos y obligaciones que se indica en la normativa técnica y enviar el informe respectivo dentro de los primeros 30 días hábiles de otorgado el Título Habilitante; así mismo, el titular del título Habilitante deberá entregar en la Sede de la DEGBFS ARA de la jurisdicción, el pago por derecho de aprovechamiento, la Guía de Transporte Forestal



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y otro documento que requiera el Responsable de la Sede DEGBFS ARA, en el momento de movilizar el producto forestal; precisando que se deberá cumplir con lo establecido en el artículo 66° del RGFFS, lo que será evaluado por el Responsable de la Sede de la DEGBFS ARA, realizándose el informe técnico de conformidad; debiéndose cumplir con la parte resolutive de la Resolución de Gerencia Regional Nro. 008-2021- GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/ GR-ARA/G, la misma que se adjunta.

Artículo 4°. Comunicarse con la Oficina Desconcentrada de Tarapoto del OSINFOR, al número de contacto 956071449, para las consultas respectivas y la creación y asignación de vuestra casilla electrónica, cuyo uso es de forma obligatoria, para la notificación de los actos administrativos y actuaciones administrativas en el marco de las funciones y competencias del OSINFOR.

Artículo 5°. Invocamos en su calidad de titular del título habilitante, utilizar el AppMiBosque, herramienta que permite reportar el cumplimiento de obligaciones, como la presentación de los informes de ejecución, libro de operaciones, entre otros, a fin de evitar incurrir en incumplimientos que deriven en infracciones a la legislación forestal. Cabe señalar que, el AppMiBosque puede ser descargada en dispositivo móvil con sistema operativo Android (Play Store): https://play.google.com/store/apps/details?id=pe.gob.osinfor.mibosque_demo&hl=es, o mediante la página Web del OSINFOR: <https://www.gob.pe/23400-acceder-al-aplicativomibosque>.

Artículo 6°. Otorgar el número de registro de Libro de Operaciones N° **LOTH-2024-05**, cuyo registro de información corresponderá conforme al formato, secciones aplicables y disposiciones establecidas en la RDE N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE.

Artículo 7°. Notificar la presente resolución al titular del título habilitante, **MICAELA PEÑA SEMBRERA** con DNI N° 33768826 y a las instancias respectivas

Artículo 8°. Remitir la información del otorgamiento del título habilitante y aprobación del plan de manejo y todos sus actuados a través de la plataforma SIADO Región, al Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, y; al Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - OSINFOR, en concordancia con lo establecido en la RDE N° D000203-2022-MIDAGRI-SERFOR-DE.

Documento firmado digitalmente

WILSON CARRASCO BARTUREN
DIRECTOR EJECUTIVO

000721 - DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN DE BOSQUES Y FAUNA SILVESTRE

WCB/vva
CC.: cc.: